

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-O-2025-0085
14-03-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación, “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público; (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público. (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 100 establece que, “*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 dispone que, “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que, “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y*

designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que, *“Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 números 1 y 2, respecto de las atribuciones generales de este Organismo, determina, *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 6, entre las atribuciones del Consejo referentes a la promoción de la participación, establece, *“(...) 4. Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior. (...) 5. Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las*

entidades y organismos del sector público de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público (...)”;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 13, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social respecto del fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, determina, *“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 dispone que, *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente elegidos.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 prescribe, entre las atribuciones del Pleno del Consejo, *“(...) 11. Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional (...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 36 establece, *“Legalización y registro de las organizaciones sociales. - Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación (...)*”;
- Que,** la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 39, respecto a la Formación ciudadana de los derechos y deberes, determina que, *“Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá los procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación;*

asimismo, implementará mecanismos de participación ciudadana y control social”;

- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en el artículo 14 número 1.1 letra b) prevé, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”;*
- Que,** el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) en el artículo 14 número 1.2 letra b) establece, entre las atribuciones de la Presidencia, *“(...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo. Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo y ser ordenador de gestión del Consejo (...)”;*
- Que,** mediante publicación en el Registro Oficial - Suplemento Nro. 660 de 11 de septiembre de 2022, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) aprobó el Estatuto y otorgó la personalidad jurídica a la Fundación FEVAL, y dispuso la Organización sin fines de lucro, sujeta a lo determinado en la ley; de conformidad con los Objetivos determinados en el Estatuto de ésta, dedicada al desarrollo integral de las personas y familias sin violencia;
- Que,** mediante oficio S/N de 17 de enero de 2025, la Fundación FEVAL, remitió al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la carta de intención para la suscripción de un convenio de cooperación en el cual señaló lo siguiente: *“(...) apoyar el proyecto “**quién sabe participa**” ofreciendo 600 becas con un subsidio económico del 90% para los estudiantes que participaron en el proceso de capacitación y puedan fortalecer sus habilidades funcionales como es el dominio del idioma inglés. La formación lo recibirán con una de las instituciones que pertenecen a la red de alianzas por parte de la fundación y recibirán certificaciones por la universidad Gestalt de México alcanzando un nivel B2 o C1 en un periodo de un año”;*
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0069-M de 30 de enero de 2025, el magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se dirigió al Director de la Fundación FEVAL y puso de manifiesto su interés en suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la Fundación FEVAL; para lo cual, remitió la propuesta borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Fundación FEVAL, con la finalidad de que sea revisado;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0037-M de 26 de febrero de 2025, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción,

Participación, y Control Social solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, “(...) *se emita un Informe de Viabilidad Jurídica de pertinencia y factibilidad sobre el anteproyecto citado en líneas precedentes, para asegurar su conformidad con la normativa vigente y su aplicabilidad, previo a remitir a tratamiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0135-M de 07 de marzo de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en atención al memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0037-M de 26 febrero de 2025, remitió a la Secretaria General, Encargada del CPCCS, el Informe de Viabilidad Jurídica “*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA FUNDACIÓN FEVAL*” de 07 de marzo de 2025, para continuar con el trámite correspondiente; en el mencionado informe, concluyó y recomendó lo siguiente:

“ 3. CONCLUSIÓN:

En atención a los antecedentes, base normativa y análisis expuesto, se determina que es jurídicamente viable la aprobación y suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Fundación FEVAL”, en atención a los artículos 207, 208 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el 5 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

4. RECOMENDACIÓN:

En relación con los antecedentes, base normativa y análisis expuesto esta Coordinación General de Asesoría Jurídica luego de la revisión del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Fundación FEVAL”, recomienda ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la respectiva aprobación y suscripción de las partes del convenio en mención, por ser legal y procedente.”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0041-M de 10 de marzo de 2025, el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social informó y solicitó al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

“Me permito poner en su conocimiento el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0135-M de 07 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Andrés

Santiago Peñaherrera, Coordinador General de Asesoría Jurídica, que en lo pertinente menciona: "(...) En atención al memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0037-M, con asunto "Solicitud de Informe de Viabilidad Jurídica "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA FUNDACIÓN FEVAL" suscrito por el Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente, Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación y Control Social, mediante el presente, remito el informe solicitado para continuar con el trámite correspondiente. (...)".

En mi calidad de Coordinador Técnico cumpla en remitir el Informe de Viabilidad Jurídica inherente al anteproyecto citado en líneas precedentes. Solicito gentilmente que por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su respectiva resolución (...)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0155-M de 12 de marzo de 2025, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *"4. Conocimiento del Informe de Viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Fundación FEVAL, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0041-M de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social; y, resolución."*;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0156-M de 12 de marzo de 2025 el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al amparo del artículo 8 del Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS, declaró como **"permanente la sesión ordinaria Nro. 009"** y dispuso a la Secretaria General (E) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

"... que la sesión ordinaria 009 convocada para el Miércoles 12 de marzo de 2025, por esta única vez se lleve a cabo el día Viernes 14 de marzo de 2025 a las 14h30, de manera virtual conforme fue inicialmente convocada, a fin de dar el trámite a los puntos del orden del día que constan en la convocatoria.

Por este motivo dispongo a la Secretaría General que se informe a los Consejeras y Consejeros, con la modificación de la fecha y hora de inicio de la sesión, anticipando las disculpas pertinentes desde la Presidencia

del CPCCS, y de la misma forma se ponga en conocimiento de las áreas intervinientes en la sesión.”.

Disposición ésta, fue cumplida por la Secretaria General (E) a través de memorando Nro. CPCCS-SG-2025-0369-M de 12 de marzo de 2025;

Que, en Sesión Ordinaria Permanente Nro. 009 celebrada el 14 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como cuarto punto del orden del día, *“Conocimiento del Informe de Viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Fundación FEVAL, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0041-M de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, y Control Social; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de Viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Fundación FEVAL”, remitido mediante el Memorando Nro. CPCCS-CT-2025-0041-M de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social.

Artículo 2.- Aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Fundación FEVAL”, considerando que el informe jurídico determina su viabilidad y compatibilidad con los objetivos, competencias y normativa legal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, en coordinación con las áreas competentes, que viabilicen la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional conforme a lo dispuesto en el instrumento suscrito y en estricto apego a la normativa vigente.

Artículo 4.- Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en los términos establecidos en el informe de viabilidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, que publique la presente resolución en la página web institucional.

Segunda. - Disponer a la Secretaría General notificar con el contenido de la presente resolución a las y los consejeros del CPCCS, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción y Control Social, la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; y, la Fundación FEVAL, a fin de que actúen conforme las disposiciones contenidas en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el catorce de marzo de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., lunes 17 de marzo de 2025, **Razón.** - **i)** Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. **ii)** Con la principalización de los Consejeros y Consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. **iii)** A la fecha no existe más Consejeros y Consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **iv)** Certifico que la

presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria Permanente No. 009, instalada el 14 de marzo de 2025 a las 14h54, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Roció (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Ausente); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL